



Radicación: 76-736-40-03-001-2023-00021-00. Proceso: Verbal Especial de Pertenencia Art 375 C.G.P.
Demandante: Libia Duran Atehortua: V.S Demandados: Herederos Indeterminados De Juan De La Cruz Arias
(Q.E.P.D.) Y Demas Personas Indeterminadas Con Derecho.

Constancia: Se informa al señor Juez que el día 04 de marzo de 2024, el apoderado de la parte demandante Dr. NELSON JIMENEZ MONTES, solicita fijar nueva fecha para la diligencia de inspección judicial programada para el día Siete (07) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a la hora judicial de las nueve de la mañana (9:00 A.M). Paso a Despacho para que se dicte el proveído que en derecho corresponda. Sevilla – Valle. Marzo 06 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0564

Sevilla - Valle, seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: REPROGRAMAR DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 C.G.P.).
DEMANDANTE: LIBIA DURÁN ATEHORTÚA.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE LA CRUZ ARIAS
(Q.E.P.D.) Y DEMAS PERSONAS INTERMINADAS CON DERECHO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2023-00021-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a reprogramar la fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **INPECCION JUDICIAL**, que desarrolla las actividades dispuestas en el artículo 236 del Código General del Proceso, dentro del presente proceso **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 C.G.P.)** promovido por la señora **LIBIA DURÁN ATEHORTÚA.** y donde son demandados los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE LA CRUZ ARIAS (Q.E.P.D.) Y DEMAS PERSONAS INTERMINADAS CON DERECHO.**

I.I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que la audiencia concentrada a celebrarse el **siete (07) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a la hora judicial de las nueve de la mañana (9:00 Am)**, fijada mediante Auto Interlocutorio No 2712 del treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), No se podrá llevar a cabo en consideración a la solicitud de reprogramación de Audiencia arriada el 04 de marzo de 2024 por el apoderado judicial de la parte actora Dr. NELSON JIMENEZ MONTES, por cuanto manifiesta que la parte demandante, en la actualidad padece de una serie de calamidades domésticas.

Aunado a la incapacidad allegada por el perito designado para este proceso, el Ingeniero GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO, la cual es visible a folio 046 del expediente digital, se tiene que este administrador de justicia dispondrá la reprogramar la referida diligencia, a fin Desarrollar las actividades previstas y en su lugar se fijara nueva fecha y hora dando los ordenamiento que en derecho correspondan.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



Radicación: 76-736-40-03-001-2023-00021-00. Proceso: Verbal Especial de Pertinencia Art 375 C.G.P.
Demandante: Libia Duran Atehortua: V.S Demandados: Herederos Indeterminados De Juan De La Cruz Arias
(Q.E.P.D.) Y Demas Personas Indeterminadas Con Derecho.

Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha y hora para la realización de la **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL**, para el día **NUEVE (09)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)** en aras de identificar plenamente el predio motivante de la acción y el decreto de pruebas dentro del presente proceso **VERBAL DE PERTENENCIA** de única instancia; lo anterior, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONVOCAR a la parte demandante, integrada por la ciudadana **LIBIA DURAN ATEHORTUA**, representada judicialmente por el Dr. NELSON JIMENEZ MONTES y, a la parte pasiva, conformada por **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE LA CRUZ ARIAS (Q.E.P.D.) Y DEMAS PERSONAS INTERMINADAS CON DERECHO**, a través de la representación ejercida por su Curador Ad-Litem, Dr. JHONATAN ALEXANDER BUITRAGO, y demás para que concurren a las actividades relacionadas con este acto procesal.

TERCERO: INSTAR a los sujetos procesales que se deberá tener observancia del contenido del Auto Interlocutorio No 2712 del treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), para los fines que considere pertinentes.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 037 DEL 07 DE MARZO DE 2024.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b66b6c4f9b3ac3cf1519425e3c7f95baaf50c90797a5955a3215e051a6a097**

Documento generado en 06/03/2024 03:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>